

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Mérida, Yucatán, a diez de noviembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Téngase por presentada a la Unidad de Transparencia del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, con el correo electrónico de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, enviado desde la cuenta estadistica.peto@ssy.gob.mx, y que fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia. Agréguese el correo electrónico a los autos del expediente del procedimiento al rubro citado, para los efectos que resulten procedentes. -----

Ahora bien, en virtud que este Órgano Colegiado ya cuenta con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, a continuación, se procederá a resolver el mismo en los siguientes términos. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El doce de agosto de dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta y un minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a la cual se asignó el expediente 206/2022 y en la que constan las siguientes manifestaciones:

"esta dependencia no cuenta con actualizaciones de transparencia desde el 2019" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2022	2do trimestre

SEGUNDO. El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, a las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos, por medio del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a la que se asignó el expediente número 212/2022, y en la que constan las siguientes manifestaciones:

"esta entidad no tiene ninguna actualización desde el 2019, la información que debe de ser publica y transparente no presenta actualizaciones, de igual manera no se cuenta con registro en la PNT." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2022	1er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2022	2do trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2022	3er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2022	4to trimestre
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00LGT_Art_70		Todos los periodos
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1LGT_Art_70_Fr_I		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2aLGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2bLGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

70_III_Facultades de cada área	Formato 3LGT_Art_70_Fr_III		Todos los periodos
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4LGT_Art_70_Fr_IV		Todos los periodos
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5LGT_Art_70_Fr_V		Todos los periodos
70_VII_Directorio	Formato 7LGT_Art_70_Fr_VII		Todos los periodos
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6LGT_Art_70_Fr_VI		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_VIII_Tabulador de sueldos y salarios	Formato 8bLGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9LGT_Art_70_Fr_IX		Todos los periodos
70_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	Formato 10aLGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos
70_X_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	Formato 10bLGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11LGT_Art_70_Fr_XI		Todos los periodos
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13LGT_Art_70_Fr_XIII		Todos los periodos
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14LGT_Art_70_Fr_XIV		Todos los periodos
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32LGT_Art_70_Fr_XXXII		Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31b_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	Formato 31bLGT_Art_70_Fr_XXXI		Todos los periodos
70_XXXI_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31aLGT_Art_70_Fr_XXXI		Todos los periodos
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30LGT_Art_70_Fr_XXX		Todos los periodos
70_XXIX_Informes emitidos	Formato 29LGT_Art_70_Fr_XXIX		Todos los periodos
70_XXVIII_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	Formato 28aLGT_Art_70_Fr_XXVIII		Todos los periodos
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28bLGT_Art_70_Fr_XXVIII		Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16a_Normatividadlaboral	Formato 16aLGT_Art_70_Fr_XVI		Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16b_Recursos públicos entregados a sindicatos	Formato 16bLGT_Art_70_Fr_XVI		Todos los periodos
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17LGT_Art_70_Fr_XVII		Todos los periodos
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18LGT_Art_70_Fr_XVIII		Todos los periodos

El particular adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, inherente a la búsqueda de información de los cuatro trimestres de dos mil veintidós de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), en la que consta que no encontró publicada la información aludida.

En virtud que la denuncia se recibió fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), vigentes, se tuvo por presentada el veinticuatro de agosto del año que ocurre.

TERCERO. Por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente PRIMERO y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

CUARTO. El veintidós de agosto del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al particular que presentó la denuncia 206/2022.

QUINTO. Por acuerdo de fecha primero de septiembre del año que ocurre, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente SEGUNDO y se determinó lo siguiente:

- 1) Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se desechó la denuncia en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós. Esto así, puesto que a la fecha de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información de los trimestres referidos; para el caso del tercer trimestre, ya que el mismo aún no concluía, y por lo que se refiere al cuarto trimestre, en razón que no había transcurrido.
- 2) Que la denuncia no cumplió en su totalidad el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes; esto así, puesto que el particular no fue claro y preciso al manifestar el incumplimiento que pretendía denunciar contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, respecto de las obligaciones de transparencia señaladas en las fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIV; XXXV; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, en cuanto al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII, por lo que se refiere a los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en lo que toca al aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General, así como en el último párrafo del citado numeral; en razón que no indicó el ejercicio

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

y periodo al que pertenece la información que no encontró publicada de cada una de dichas obligaciones; esto, no obstante que señaló que el Sujeto Obligado que nos ocupa no tiene ninguna actualización desde dos mil diecinueve.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requirió al denunciante para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, realizara lo siguiente:

1. Informara el ejercicio y periodo al que pertenecía la información que no encontró publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de las fracciones I; II; III, IV, V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XIII; XIV; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX; XXI; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIV; XXXV; XXXVIII; XXXIX; XL; XLI; XLII, respecto del hipervínculo al listado de pensionados y jubilados; XLIII, por lo que se refiere a los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos; XLIV; XLV; XLVI; XLVII, en lo que toca al aviso de que no se generó información sobre intervención de comunicaciones; y, XLVIII, del artículo 70 de la Ley General y del último párrafo de dicho numeral.
2. Enviara los medios de prueba con los que acreditara su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por admitida su denuncia, únicamente en cuanto a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

SEXTO. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al particular que interpuso la denuncia 212/2022, el proveído descrito en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Toda vez que el término concedido al particular que presentó la denuncia 212/2022, para dar respuesta al requerimiento efectuado por acuerdo de fecha primero de septiembre del año que ocurre, feneció sin que éste realizara manifestación alguna; mediante proveído emitido el trece del mes y año en cuestión, se declaró por precluido su derecho. Asimismo, con sustento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley General y en el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado, respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

OCTAVO. El diecinueve de septiembre del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

NOVENO. En razón que el término concedido al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, mediante proveído descrito en el antecedente TERCERO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de denuncia 206/2022, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, a través del acuerdo que nos ocupa se declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 212/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 206/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, como consecuencia de la acumulación de expedientes y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual Hospital en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, para verificar si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General:

1. La de la fracción XXXI, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.
2. La de la fracción XXXIII, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

DÉCIMO. El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/929/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al particular que presentó la denuncia 206/2022 el acuerdo aludido.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que el término concedido al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SÉPTIMO, feneció sin que realizara manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de denuncia 212/2022, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. Asimismo, en razón que por auto descrito en el antecedente NOVENO este Órgano Colegiado declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 212/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 206/2022, a través del acuerdo que nos ocupa se hizo constar que la tramitación del primer expediente nombrado se seguiría en los autos del segundo expediente referido.

DÉCIMO SEGUNDO. El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente que precede. De igual manera, en la fecha citada a través del correo señalado para tales efectos se notificó el citado acuerdo y el descrito en el antecedente NOVENO al particular que interpuso la denuncia 212/2022.

DÉCIMO TERCERO. Por acuerdo dictado el tres de noviembre del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/169/2022, de fecha veinticinco del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el doce de dicho mes en el expediente del procedimiento de denuncia 206/2022. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

DÉCIMO CUARTO. El cuatro del presente mes y año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo previsto en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XXXI y XXXIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

...

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

..."

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a. La de la fracción XXXI, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.
- b. La de la fracción XXXIII, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, establecen lo siguiente:

1. La fracción II de su numeral octavo, señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. Para el caso de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información debía publicarse a través de los siguientes formatos:
 - Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI, mediante el cual se publicaría la información del Gasto por Capítulo, Concepto y Partida.
 - Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI, por medio del cual se difundiría la información de los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.
3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a los periodos de actualización de la información de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda
XXXIII	Trimestral

DÉCIMO. En virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

o en su caso poseen los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo de dos mil veinte. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril de dos mil veinte, el plazo se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo del año en comento, el plazo se amplió por treinta días naturales.

DÉCIMO PRIMERO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. Para el caso de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de dos formatos:

- Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI, mediante el cual se publicará la información del Gasto por Capítulo, Concepto y Partida.
- Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI, por medio del cual se difundirá la información de los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

DÉCIMO TERCERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los cuatro considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el doce y el veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en cuanto a la información motivo de las mismas, era sancionable la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la relativa a las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a) La de la fracción XXXI, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.
- b) La de la fracción XXXIII, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

Como consecuencia de lo anterior y en razón que el particular no dio respuesta al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, dictado con motivo de la denuncia 212/2022, las denuncias resultaron procedentes respecto de la información antes enlistada.

2. Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información	Periodo de actualización
Fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General	
Información del primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Información del segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Información del tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Información del cuarto trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de enero de dos mil veinte
Información del primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Información del tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Información del primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
Información del segundo trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Información	Periodo de actualización
Fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General	
Fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General	
Información del primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
Información del segundo trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de julio de dos mil veintidós

DÉCIMO CUARTO. A efecto de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias, a la fecha de su admisión, es decir, al veintidós de agosto y trece de septiembre de dos mil veintidós, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente radicado en razón de las denuncias, como parte del acuerdo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. En virtud del procedimiento de denuncia marcado con número de expediente 206/2022, mediante correo electrónico de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, informó lo siguiente:

“ ...

Por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa, me dijo a usted para informar que la corroboración y actualización de información de los años 2019, 2020 y 2021 en la plataforma de transparencia ha sido realizada, y se está realizando la actualización correspondiente al presente año.

...” (Sic)

DÉCIMO SEXTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, para que se efectuara una verificación virtual al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General:

- 1) La de la fracción XXXI, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.
- 2) La de la fracción XXXIII, inherente al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinticinco de octubre del año en curso, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones XXXI y XXXIII del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del gasto por Capítulo, Concepto y Partida de la fracción XXXI. Esto así, ya que la información contenida en la documental encontrada en la verificación señala como periodo de la misma el de cada uno de los trimestres indicados.
 - b) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción XXXIII. Lo anterior, en virtud que en la documental encontrada en la verificación constan unas leyendas por medio de las cuales se informa que para los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero abril al treinta de junio de dos mil veintidós no se celebraron convenios de coordinación con el sector social, de coordinación con el sector privado, de concertación con el sector social y de concertación con el sector privado.
2. Que la justificación por la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón que la leyenda respectiva es clara y precisa y está debidamente motivada.
3. Que la información de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del gasto por Capítulo, Concepto y Partida de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en virtud de lo siguiente:
 - a) La de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve y de dos mil veinte, toda vez que no cumplió el criterio 14, previsto para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - b) La de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno y la del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, en razón que no cumplió los criterios 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 contemplados en los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para la fracción en cuestión.

4. Que el área responsable de publicar y/o actualizar la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, es la Dirección de Administración y Contabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el doce y el veintitrés de agosto de dos mil veintidós, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XXXI del numeral 70 de la Ley General, concerniente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós y la de la fracción XXXIII del citado numeral de los dos últimos trimestres citados. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Dado que de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de agosto y el trece de septiembre de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que no se encontró publicada la información antes referida o la justificación de su falta de publicidad.
 - b) En virtud que el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información que nos ocupa de las fracciones XXXI y XXXIII del numeral 70 de la Ley General, o la justificación de su falta de publicidad.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veinticinco de octubre del año en curso, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo que se indica a continuación:
 - a) Que se halló publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General.
 - b) Que se encontró la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, inherente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, misma que no estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Hospital publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera al titular de la Dirección de Administración y Contabilidad, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según corresponda, la información de dicha obligación de transparencia, correspondiente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida, de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.
2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO OCTAVO, la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida, de los cuatro trimestres de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.

TERCERO. Se instruye al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir a los denunciantes y al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados;

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-010 HOSPITAL COMUNITARIO
DE PETO, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 206/2022 Y SU ACUMULADO 212/2022.

Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA